

AUTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN"

Huila (Neiva), veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 9-2021
Demandado JHOM FREDY SUAREZ MARTINEZ, C.C. 1.080.295.673

El Funcionario Ejecutor de la regional Huila del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar -ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 140 de 2025 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución No 199 del 15 de mayo de 2023, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la regional Huila a un servidor público; y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto del dieciséis (16) de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021), el funcionario ejecutor de la regional Huila avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de JHOM FREDY SUAREZ MARTINEZ identificado con C.C. N° 1.080.295.673 respecto de la obligación contenida en la sentencia de investigación de paternidad proferida por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva Huila con radicado 41001311000120190013700 de fecha 9 de diciembre de 2020.

Que mediante Resolución No. 66 del dieciséis (16) de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021), se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó mediante publicación en página web del ICBF el nueve (09) de agosto (08) de dos mil veintidos (2022).

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante oficio con radicado 202347200000118821 del dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), el cual fue notificado mediante correo certificado el día diez (10) de noviembre (11) de dos mil veintitrés (2023).

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que JHOM FREDY SUAREZ MARTINEZ, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

18

Que con fecha de corte quince (15) de septiembre (09) de dos mil veintitrés (2023), **JHOM FREDY SUAREZ MARTINEZ** identificado con C.C. No. **1.080.295.673**, adeuda por concepto de capital la suma de SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (**\$717.775**) y por intereses moratorios de NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (**\$90.989**) y por costas procesales la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (**\$119.498**), para un total de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (**\$ 928.262**).

Valor del capital	\$717.775
Valor de intereses con corte al 15 de septiembre de 2023	\$90.989
Costas procesales	\$119.498
TOTAL	\$ 928.262

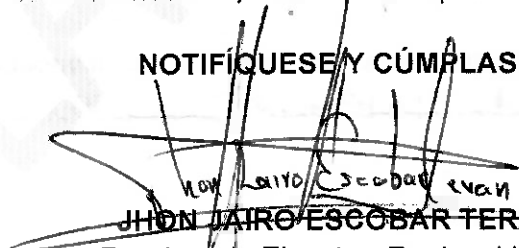
Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, el funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la sentencia de investigación de paternidad proferida por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva Huila con radicado 41001311000120190013700 de fecha 9 de diciembre de 2020, dentro del proceso de cobro coactivo No. **9-2021**, que cursa en contra de **JHOM FREDY SUAREZ MARTINEZ**, identificado con C.C. No. **1.080.295.673**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado **JHOM FREDY SUAREZ MARTINEZ**, identificado con C.C. No. **1.080.295.673**, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


JHON JAIR O ESCOBAR TERAN
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Revisó: Jhon Jairo Escobar Teran/ Funcionario Ejecutor. *J-E*
Proyectó: Daniel Andres Sanchez/ Técnico Administrativo.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Juridico (Huila)
CLASIFICADA



BIENESTAR
FAMILIAR

Al contestar cite este número



Radicado No:
202547200000116291

NOTIFICACIÓN
CORREO CERTIFICADO

Neiva, 2025-10-24

Señor:
JHOM FREDY SUAREZ MARTINEZ
Carrera 3 No 11-70 Barrio La Avenida
Santa María - Huila

ASUNTO: Notificación auto aprueba liquidación de crédito

El Grupo jurídico de la regional Huila del ICBF, le notifica que mediante Auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se aprobó la liquidación de la obligación, dentro del proceso de cobro coactivo No. 9-2021.

Así mismo, se advierte que contra el mencionado Auto no procede recurso alguno, conforme lo establece la resolución 140 de 2025 del ICBF.

Atentamente,


JHON JAIR ESCOBAR TERAN
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Anexo: Uno (01) folio
Proyectó: Jhon Jairo Escobar Teran / Funcionario Ejecutor.
Revisó: Daniel Andres Sanchez/ técnico cobro coactivo.

